

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2021-012117
Fecha de Radicado	19 de abril de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0248
Tema	Presupuesto vs Estados Financieros en PH

CONSULTA (TEXTUAL)

"1- En el Conjunto donde vivo he solicitado aclaración en cuanto al periodo contable y fechas que comprenden los informes financieros que envían cuando hacen la citación a la Asamblea de Copropietarios, pues el Presupuesto Ejecutado hasta la Asamblea de Marzo de 2019 decía: PRESUPUESTO PARA EL 1 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019, y para la Asamblea de 2020 solamente dice PRESUPUESTO AÑO 2020 y para la Asamblea de 2021 dice PROYECTO PRESUPUESTO AÑO 2021.

En el Estado de Situación Financiera dice a 31 de Diciembre de 2020 y el Estado de Resultados dice: Por el año que termina a 31 de diciembre de 2020 (Así en todos los años transcurridos desde el 2007 año en que se inició el manejo de la administración en el Conjunto). En estos informes Financieros están incluidos los Valores Totales de los Gastos que aparecen en el Total del Presupuesto Ejecutado, (12 meses), que no va hasta diciembre sino hasta marzo del año siguiente ya que el Presupuesto del Conjunto siempre había sido de un año: de Abril 1 a Marzo 31 del año siguiente. En estos 2 años 2019 y 2020 aparece contabilizado como año calendario o civil (hasta diciembre), y encuentro en Ello un desfase de 3 meses que son enero, febrero y marzo del año siguiente del que se aprueba el presupuesto. Es decir que los estados financieros de los 2 años incluyen los valores del Total del Presupuesto proyectado a 12 meses, incluye el total ejecutado contabilizándolo en su totalidad en 9 meses (hasta diciembre) y no 12 meses (hasta marzo 31) como se proyectó. Dicho de otra manera, En los Estados Financieros a Diciembre 31 contabilizan TODO el presupuesto que va hasta marzo del siguiente año. En los Estados Financieros los Ingresos NO coinciden, son Mayores en el Presupuesto Ejecutado y los Gastos SI son iguales.

Estarían herrados estos Informes ya que de Diciembre 31 a Marzo 31 faltan 3 meses de gastos e ingresos y ya han sido incluidos a 31 de diciembre? ¿Debería hacerse un presupuesto de 9 meses para Ejecutarlo y cuadrar hasta Diciembre y empatar con los Estados Financieros que también sería de 9 meses? Qué hacer con los años anteriores, hay algún arreglo o aclaración?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

2- El Presupuesto Ejecutado 2020 está en Déficit al igual que las proyecciones con los posibles incrementos para año 2021 sean con el incremento del IPC o el del Salario Mínimo. Esto debido a que al final en la columna de gastos se suma el valor que arriba dice Fondo de Inversión cuando todavía no se ha ocasionado el Gasto y se tiene en la cuenta general de Ingresos, es decir en la única Cuenta Bancaria que tiene el Conjunto.

3-Hay diferencias en el Estado de Resultados y en el Informe de Presupuesto Ejecutado del año 2019 y 2020 (Asambleas virtuales años 2020 y 2021). La diferencia que encuentro es en el monto de Ingresos de Actividades Ordinarias (Cuotas de Administración) ya que en el Estado de Resultados no se incluye un valor que aparece en el Presupuesto Ejecutado y que corresponde a FONDO DE INVERSION, valor que adicionamos todos los propietarios mes a mes en la Cuota de Administración y que corresponde al 5% del valor de la cuota y que es un ahorro para obras del Conjunto. He solicitado aclaración al respecto y me han respondido que esto se debe a que hay diferencias en la Contabilidad de Caja y la de Causación que se aplica en los 2 informes. Este valor del Fondo de Inversión en los años 2019 y 2020 ha estado en la cuenta Bancaria donde los propietarios consignamos las cuotas cada mes. En años anteriores se tenía un CDT pero se hizo cambio de banco y a Diciembre 31 de 2020 no se lleva en cuenta separada este ingreso de Fondo de Inversión. Para el 2021 ya se hizo traslado a otra cuenta. Aclaro que este valor es diferente a la provisión que se hace del 1% del valor total de los Gastos para el Fondo de Imprevistos que obliga la Ley 675 de 2001 Art. 35.

En los 2 años en mención no he aprobado los Estados Financieros ni el Presupuesto Ejecutado ni el Proyectado.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

El CTCP es un organismo de normalización técnica, su función es la de dar orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información, por lo que la elaboración del presupuesto anual, su determinación y bases para la determinación de gastos, son propias de cada copropiedad, y son competencia de la asamblea de copropietarios, y son ellos quienes deben impartir su aprobación; en las funciones de los administradores establecidas en la Ley

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

675 de 2001, también se incluyen referencias sobre los responsables de preparar y presentar esta información.

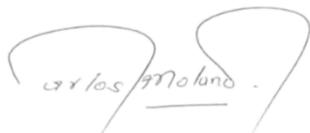
En atención a su consulta el CTCP ya ha sido resuelta en concepto 2021-0252 del 16 de junio de 2021 el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/>

Adicionalmente, es importante indicar que los Estados Financieros deben ser aprobados, sobre esto el CTCP, mediante concepto 2018-975 señaló:

“El responsable de los Estados Financieros es la administración de la copropiedad y por tanto las actuaciones de un contador público no pueden entenderse como acciones aisladas sin conocimiento de la administración. Los marcos de información financiera establecen directrices para las correcciones de errores de períodos anteriores, por ejemplo tratándose de una entidad clasificada en Grupo 3, los errores se corrigen con un nuevo asiento en el periodo en el cual se advierte, salvo que dichos estados financieros no hayan sido aprobados por la Asamblea y se requiera corregir el error afectando las cuentas de balance y resultados de un periodo anterior”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20